



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El federalismo tiene como condición tácita y elemental, el recíproco respeto de la integridad territorial de cada una de las jurisdicciones provinciales establecidas.

Alguna vez recordamos en el recinto legislativo la Ley 14.408 que en junio de 1955 y en plena vigencia del Gobierno Constitucional, disponía la creación de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Formosa "que tendrán los límites de los actuales territorios nacionales" de los mismos nombres.

Esto es, se ratificaba para las mencionadas jurisdicciones los límites fijados y expresados por la Ley 1.532.

La precitada Ley 1.532 y su ratificación posterior por el Congreso y el Gobierno Constitucional 1955, de terminaron los límites históricos de Río Negro y en consecuencia este argumento es incuestionable fundamento que es grime nuestra Provincia para que se respeten sus derechos de integridad territorial.

Consideramos que de ninguna manera puede aceptarse como válida una disposición posterior asumida por un gobierno de facto, que arbitrariamente mediante el Decreto-Ley 18.501, pretendió lesionar nuestros intereses territoriales.

Entendemos que ha sido una feliz actitud del de la Fundación del Banco Provincia el auspiciar la edición cartográfica de Río Negro, en base a los límites fijados por la 1.532 y ratificados por la instituciones de la República mediante Ley 14.408.

Con esta iniciativa que hoy suscribimos queremos complementar el trabajo precitado, trasladando a la comunidad educativa la edición de un folleto explicativo de los antecedentes y estudios que determinaron el establecimiento de los límites históricos y de acuerdo a lo que se señala explícitamente en el articulado del presente Proyecto de Ley, expresamos la necesidad que en esta edición didáctica participen profesionales como la Licenciada Pulita y el Agrimensor Vallejos, quien fuera autor de un meduloso trabajo sobre "Antecedentes y dictamen del Estudio del límite Oeste de la Provincia Río Negro".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- El Poder Ejecutivo autorizará la edición de un epítome didáctico referido a los antecedentes y determinación de los límites históricos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2o.- La edición del mencionado epítome se pondrá a disposición de los establecimientos de nivel primario y medio de la Provincia, donde será utilizado como texto complementario por los docentes en los cursos de geografía regional.

Artículo 3o.- A los efectos de dar cumplimiento al artículo 1o, se convocará a la Licenciada Alicia E. pulita y Agrimensor Edgar S. Vallejos para el asesoramiento, estudio y preparación de los originales correspondiente.

Artículo 4o.- De forma.